

## EL ABORTO PROVOCADO EN ESPAÑA - (REFLEXION) -

España dejó de ser un país exportador de mujeres con embarazos NO deseados, que se desplazaban a Francia, Inglaterra, Holanda etc, a partir de 1985.

La causa fue que a partir de 1975 , año en que terminó el totalitarismo y la restricción de la libertad de muchos derechos humanos, incluidos los de la Salud Reproductiva, estos se comenzaron a reconocer, derecho a la contracepción 1978, vasectomía y bloqueo tubárico 1983, y llegó noviembre del 85 en que no declaró al aborto como un acto médico legalizado, no lo quitó como delito del código civil, algo que debería ser justo para la mujer y los profesionales y quedar como parte de una imprudencia médica . No obstante lo que se llegó a consenso fue de despenalizarlo en tres supuestos.

Algo positivo para los derechos de la mujer, pero nada que conformara a liberales ni conservadores, ya que es una ley imperfecta, y que como toda ley cada uno la interpreta como mejor pueda o su tendencia o creencia personal lo guíe , o sea ante la solicitud de un aborto por parte de una mujer.

Crearon los siguientes supuestos :

"Por causa de una violación", o " Por causas de malformaciones fetales" y creo que ambas son algo muy obvio he indiscutibles, no creo ni que diera lugar a un debate científico ni gran necesidad de buscar un consenso.

Luego el primer supuesto que es aquel que se refiere a si la salud psíquica o física de la mujer estuviera en riesgo por causas de la prosecución de esa gestación o embarazo .

Esto hace que la mujer ante un embarazo NO deseado le permite solicitar su interrupción de una manera garantizada sanitariamente y fuera de los riesgos de la clandestinidad ya que pasa a ser una actividad no penalizada.

No obstante esta ley, que dijimos imperfecta, deficiente y nada clara, le da la "libertad" la "opción" a la mujer de solicitar la interrupción de ese embarazo NO deseado, pero no lo puede llevar a la práctica sin que esa libertad u opción sea previamente "apoyada", "refrendada" ? por dictámenes o constancia de terceras personas, ajenas a su problemática, a su decisión, y que desconocen e invaden su intimidad.

Esto significa que por violación debe presentar una denuncia, obligatoriamente, y en los casos de malformación fetal, el informe de más de un profesional sanitario que lo certifique, hecho demasiado obvio ya que a esa mujer con el agravante, de ser con seguridad un embarazo deseado, se verá agobiada por el diagnóstico, ya solo faltaría que el estado o quien sea, se quiera interponer ante su decisión de interrumpir ese embarazo, hecho que ocurre violando los derechos de la mujer en muchos países donde los gobiernos y ministerios de la salud, permiten la ingerencia de grupos minoritarios y nada universales como lo es la salud.

Para el primer supuesto, la mujer necesita que una tercera persona le haga un dictamen o certifique que su gestación le producirá riesgos físicos o psíquicos , éste es un supuesto que se acerca más a la causa o al origen de su decisión, pero que también la deja junto con los sanitarios en total indefensión jurídica y con los derechos sobre su propio cuerpo truncados.

Esto es muy comprensible, dado que el solo hecho de ser una gestación NO deseada ya es motivo de desequilibrio emocional, pero ese desequilibrio (por lo general momentáneo mientras dure la gestación), puede ser originado por :

Falta de recursos económicos, falta de tiempo por tener que trabajar y mantenerse ella y sus hijos en casos de madre soltera, de viudedad o marido en paro forzoso o por enfermedad, por tener demasiados hijos, por ser adolescentes, y ... " si se entera

mi padre me mata” , por el solo hecho de ser adolescente y coartar sus estudios, su desarrollo personal, laboral etc. etc, existen un sin fin de causas, que solo la mujer es la única capaz de entender y comprender, ya que por eso ella es la que solicita la interrupción de su embarazo NO deseado.

Por lo tanto la injerencia que permite esta ley de interponer a terceras personas entre su decisión y la acción de abortar hace que sea imperfecta y no respete los derechos individuales de la mujer a la hora de decidir sobre su sexualidad, reproductividad y su propio cuerpo.

Otra imperfección en ese primer supuesto es que a la hora de hacer ese dictamen “requisito decisorio” para realizar el aborto, solo lo puede hacer un psiquiatra, puesto que esa ley dice que debe ser hecha por un “medico de la especialidad”, descartando a los psicólogos , cuando es conocido por todo el mundo la cantidad de informes judiciales que son solicitados y aceptados por jueces y tribunales en casos de violación, malos tratos, u otros actos criminales etc.

-Creo que para la reflexión, solo queda decir, han pasado casi 20 años de esta “ley” del aborto en España, y lo que consiguió es

-Que terminara la exportación de mujeres gestantes que iban a abortar a otros países.

-Que desaparecieran los abortos clandestinos con sus riesgos.

-Que disminuyeran los casamientos forzados y de los adolescentes.

-Que disminuyeran las madres solteras y el abandono de niños.

PERO sigue la mujer sin derecho a abortar si no es con intermediarios de su decisión y ....

Que por lo tanto las mujeres como los sanitarios están indefensos ante una denuncia por aborto, por que aunque quede demostrado que la mujer es la que solicita el aborto, si un tribunal declara nulo el supuesto, ambos terminan siendo culpables puesto que el delito de ABORTO PROVOCADO esta penado dentro del código penal y serán sancionados judicialmente, ya sea con penas económicas, imposibilitado de ejercer la profesión o incluso la cárcel, sin descontar el desprestigio, la pérdida del anonimato e intromisión de la sociedad en la vida privada de la mujer, de los sanitarios (no por imprudencia profesional), todo provocado por los medios de información y prensa.

Como colofón podríamos agregar, que en España existen algo mas de 70 clínicas acreditadas para la Interrupción Voluntaria del Embarazo, casi 40 pertenecen a ACAI, (Asociación de Clínicas Acreditadas para la IVE), centros con alta calidad humana, profesional, sanitaria, de

infraestructuras que cumplen las exigencias de Sanidad estatal, de la Sanidad Autónoma correspondiente, y las propias de la Asociación.

En estas clínicas se realizan casi el 100 % de las I. V. Es. de España, (con un porcentaje importante de abortos en adolescentes),o sea se llevan a cabo en centros privados, y casi el 50 % tiene convenios o conciertos con la Salud Pública, que los paga el Estado, y quedaría la pregunta, porque no se realizan en los hospitales públicos como en Francia, Italia, Alemania etc?.

Por último la forma de salir de esta situación respetando los derechos dela mujer sería a mi entender sacando el aborto como delito del código penal, que quede como imprudencia médica, y que se efectúe con la sola petición de la mujer,.

Bernardo Oscar ACUÑA  
Ginecólogo